

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210065400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Previo a ordenar el secuestro solicitado, se requiere a la actora a efectos de que allegue certificado de tradición del vehículo de placas WTL – 770, donde se acredite el registro de la medida de embargo, del citado automotor.

Cumplido lo anterior ingresar las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0122</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--